EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No. 94001-40-89-001-2015-00011-00
Demandante: COOPERATIVA COODEGUA Nit.: 800.055.069-6
Demandado: RAUL DE JESUS HUERTO VASCA C.C. 19.015.8840

INFORME DE SECRETARÍA.- Lunes Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno 2021. Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias; para lo que estime pertinente.

Male R'

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Inírida, jueves veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el memorial presentado por la parte demandante, en el cual solicita al despacho se requiera al TESORERO Y/O PAGADOR de DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) toda vez que, en auto del pasado 27 de Febrero de 2020 se ordeno el embargo y retención del treinta (30%) por ciento de la pensión por jubilación que recibe el aquí demandado, medida que fue comunicada mediante oficio civil N.º 070 fechado del 02 de Marzo de 2020, sin que a la fecha se hayan realizado descuentos en favor del aquí demandante.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal** de Inírida,

RESUELVE:

PRIMERO - REITERAR la orden del EMBARGO Y RETENCIÓN del TREINTA (30 por ciento de la pensión por jubilación que recibe el demandado : RAUL DE JESUS HUERTO VASCA C.C. 19.015.8840, por su vinculación con FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG), Haciendo la previsión legal de prelación por ser crédito cooperativo, lo anterior, de conformidad con lo normado en el Art. 156 del C.S del T., poniéndole de presente que el incumplimiento a lo ordenado, acarreara sanción contemplada en el numeral 3 del artículo 44 del C.G del P, el cual dicta: "sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."

SEGUNDO - LIMITESE la medida hasta por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)

Por secretaria ofíciese como corresponda, con la advertencia que se trata de un crédito en cooperativa.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

YEHIMY MENDIETA QUIROGA
Juez Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Inírida, 23 de Septiembre de 2021
El anterior auto se notificó por Estado ***No. 24***
Male R'
MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.